

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6703

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio celebrado en la ciudad de San Francisco, con fecha once de Abril de dos mil dieciséis, entre el Sindicato Unido de Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.) y los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia , como Anexo , forma parte integrante de la presente Ordenanza .-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , se imputará a la Cuenta 110101000000- PERSONAL del Presupuesto vigente .-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL

En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a los once días del mes de Abril de dos mil dieciséis, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio GARCÍA ARESCA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, y el Sr. Secretario de Economía, Cr. Gerardo Andrés PINTUCCI, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO, y el Secretario Gremial, Sr. Carlos CITTADINI, convienen el presente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), otorgar un aumento salarial a todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos), aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86, de un VEINTIDOS POR CIENTO (22%) de la siguiente manera: 1) DIEZ POR CIENTO (10%) se abonará como parte de los haberes del mes de Abril de 2016. 2) SEIS POR CIENTO (6%) se abonará con los haberes del mes de Junio de 2016 y 3) SEIS POR CIENTO (6%) a partir de Julio de 2016. Dichos aumentos tendrán carácter REMUNERATIVO para el personal jerárquico, mientras que para los restantes empleados y funcionarios será NO REMUNERATIVO. Todos los incrementos serán tenidos en cuenta a los fines del Sueldo Anual Complementario.-----

SEGUNDA: Se conviene otorgar un bono por única vez de carácter NO REMUNERATIVO para el mes de Marzo de 2016, equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico, a depositarse inmediatamente después de ratificado el presente contrato por el Honorable Concejo Deliberante.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), retomar el diálogo con posterioridad al pago del último incremento a fin de evaluar la situación económica así como también la situación del salario con esta ultima paritaria evaluando los términos de este convenio a efectos de cumplir con lo determinado por la clausula 1 del acuerdo suscripto con la Caja aprobado por la Ordenanza N°6401 ----

CUARTA: El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Consejo del Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se

compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----